



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE
ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEL CURRÍCULO
DE TÉCNICO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE PARA LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

El apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece: "En relación con la Formación Profesional, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico. Los contenidos del currículo básico requerirán el 55 por 100 de los horarios para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan".

El artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respecto a lo dispuesto en el presente Real Decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 3 establece la estructura departamental.

En consecuencia, corresponde al actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia para establecer el currículo, conforme al Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y 54, 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración, como disposición de carácter general, de la Orden del Departamento por la que se establece el currículo del Título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre. Este Título está establecido en el Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero (BOE número 50, de 27 de febrero de 2020).

Segundo. - Autorizar la ampliación del trámite de audiencia con el de información pública durante el procedimiento de elaboración reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según su redacción dada por la Ley 2/2016, de 18 de enero.

Tercero. - Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Firmado electrónicamente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FELIPE FACI LÁZARO